

ACTA Nro. 042-SO-GADMCE-2025

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO Nro. 042 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Convoca: Lcda. Laura Yagual Salazar

Preside: Lcda. Laura Yagual Salazar

Hora de Convocatoria: 09h00

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Buenos días señores concejales, señor secretario, damos inicio a la sesión ordinaria # 042, del 20 de noviembre de 2025, señor secretario por favor proceda con la constatación del quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Buenos días con todos, procedo a constatar la asistencia, señores concejales y señora Alcaldesa subrogante, sírvanse en decir presente cuando mencione sus nombres.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

Nº	<u>Sr (a) Concej(a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>Presente</u>	
2	Lcda. Valeria Caldas Simisterra		<u>Ausente</u>
3	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett		<u>Ausente</u>
4	Lcda. Briana Estacio Jama	<u>Presente</u>	
5	Ing. Cinthia González Sabando	<u>Presente</u>	
6	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>Presente</u>	
7	Lcdo. Pablo Gruezo Mina	<u>Presente</u>	
8	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Presente</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>07 Presentes</u>	<u>02 Ausentes</u>

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 07 miembros del Pleno del Concejo la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa del cantón Esmeraldas (S), declara instalada la sesión de Concejo ordinaria Nro. 042, del 20 de noviembre de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa (S), me permito dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver, acerca de la aprobación en primera instancia del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula el Procedimiento y Requisitos para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Esmeraldas.
2. Conocer y resolver, acerca de la aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza Reformativa Ordenanza Sustitutiva que Regula la Implantación de Estaciones Base Celular, Centrales Fijas, de Radiocomunicaciones, Telecomunicaciones y Proveedores de Internet en el Cantón Esmeraldas.
3. Conocer y resolver, acerca del MEMORANDO N°120-GADMCE-SC-LDOQ-2025, sobre la solicitud de vacaciones de la concejal Ing. Lilian Orejuela Quiñonez, desde el 24 de noviembre al 08 de diciembre de 2025 y principalización del Lcdo. Pablo Gruezo Mina.

Mgtr. Gaby Arroyo Preciado.- Compañeros, elevo a moción que se apruebe el orden del día de la sesión ordinaria del día de hoy jueves 20 de noviembre de 2025.

Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Apoyo la moción de mi compañera Gaby Arroyo Preciado.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la Mgtr. Gaby Arroyo Preciado, con el apoyo de la concejal Dra. Sonia Vaca Quiñonez, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>A favor</u>	
2	Lcda. Valeria Caldas Simisterra	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
3	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
4	Lcda. Briana Estacio Jama	<u>A favor</u>	
5	Ing. Cinthia González Sabando	<u>A favor</u>	
6	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Lcdo. Pablo Gruezo Mina	<u>A favor</u>	
8	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>07 A favor</u>	<u>0 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°002.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 07 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco,

RESUELVE: Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 042 del 20 de noviembre de 2025.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señora alcaldesa (s), me permito leer el primer punto del orden del día.

1. Conocer y resolver, acerca de la aprobación en primera instancia del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula el Procedimiento y Requisitos para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Esmeraldas.

Queda a consideración de la sala señores concejales y señora Alcaldesa.

Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General ESMEVIAL EP.- Señores concejales, reciban un cordial saludo de ESMEVIAL EP, me acompañan hoy el señor coordinador de tránsito, delegados del área jurídica y el analista del área de títulos habilitantes, es importante que toda institución tenga una normativa que nos permite regular técnica y jurídicamente los procesos, es una empresa que está iniciando su funcionamiento y debe tener en conocimiento de acuerdo a los informes que se pasó a través del directorio del primer trimestre de gestión, iniciamos el 22 de septiembre con las operaciones como empresa pública, nosotros como empresa somos quinees gestionamos y administramos la competencia que es de ustedes, lo que nosotros como empresa pública hacemos es gestionar, hemos analizado de acuerdo al desarrollo tecnológico, es necesario hacer una reforma o sustituir a la normativa vigente, es por eso que presentamos un proyecto de ordenanza sustitutiva a lo que es la generación de títulos habilitantes, son la documentación para habilitar el funcionamiento del transporte en el cantón Esmeraldas, vamos a detallar como está constituido con el número de capítulos, es importante decirles que la ordenanza anterior fue constituida en julio del 2020 cuando existía una empresa municipal, luego fue la empresa pública y ahora la nueva empresa pública, en la ordenanza habían ciertos vacíos y originaba la discrecionalidad de quienes emitían ciertos documentos, el tiempo, tanto el cliente o la operadora hacia la empresa y le empresa no tenía un tiempo de decir cuando podía cumplir, entonces todo eso está normado, no es que lo estamos creando, existen resoluciones de la ANT donde están las modalidades y lo que tratamos es de unificar para que exista la normativa y esa normativa la ponemos a criterio de ustedes porque ustedes son los que regulan y emiten que es lo que debemos hacer como empresa pública, algunas observaciones que tenemos le pusimos a la comisión la semana anterior, dentro de algunas situaciones importante novedosas que tiene esta ordenanza sustitutiva de acuerdo al análisis de ustedes, es que la escritura anterior la ordenanza del 2020 tenía capítulos reducidos y se basaba en enfoque administrativo más no teníamos un tiempo y requisitos, eso ha generado que existe en trámites en la anterior empresa y en la nueva empresa en donde se está analizando porque ciertas frecuencias y rutas, existe disputa entre ciertas operadoras porque no hay base de la norma técnica, se necesita requisitos, un análisis de factibilidad, un plan en movilidad urbana sostenible, alineado en el PDYOT, se debe trabajar de la mano, en la ordenanza actual se ordena de manera detallada que es lo que se necesita para los títulos habilitantes, otra de las debilidades de la anterior ordenanza es que se emitía sin ningún análisis técnico, otro inconveniente es que dependía de los funcionarios, habían casos que salían los títulos habilitantes hasta en un día, existen otros casos que están más de 9 meses y no se les da una respuesta, en cambio acá se pone plazos y en caso de incumplimiento existen sanciones, lamentablemente en la ordenanza que está vigente no se habla de ciertas tecnologías y sabemos los objetivos de desarrollo sostenible a nivel mundial y nosotros tenemos que orientarnos a aquello, dentro de ello tenemos la priorización de flotas eléctricas e híbridas respetando el medio ambiente, otra situación es que existe un régimen sancionador, sabemos cómo están las operaciones del tránsito entonces sí necesitamos regularizar para que las diferentes operadoras para que por lo menos en la suspensión

temporal o definitiva para que por lo menos traten de observar lo que dicen los contratos y permisos de operaciones, lo que es transparencia no existía la obligación de transparentar en cambio nosotros si estamos trabajando en LOTAIP en eso, todos los contrato, títulos habilitantes que genere la empresa debe ser publicado, hay que transparentar todo lo que generamos, la ciudadanía debe ser partícipe, hemos hecho reuniones con el gremio de la transportación, en la anterior habían permisos, contratos, certificaciones pero ahora hemos definido lo que son resoluciones y adendas, adendas para los contratos y resoluciones para los permisos, de igual manera permiso de operaciones, la duración de los títulos de habilitantes, dependemos de las resoluciones que mande la ANT, existe una mejora sustancial a la resolución y a la ordenanza lero ustedes son quienes son dueños de la competencia del tránsito y la movilidad del cantón Esmeraldas, nosotros como empresa hacemos el trabajo de gestionar esa competencia, pero necesitamos tener muchas herramientas y por eso he pedido a ustedes que nos ayuden con todas las ordenanzas y resoluciones que estén relacionadas al tránsito y a la movilidad que hayan emitido, somos una empresa nueva y si necesitamos conocer eso, le ponemos a su consideración, necesitamos verificar de manera independiente cada uno de los títulos y comprende la ordenanza, esta ordenanza lo que trata es de regular de la mejor manera, hemos conversado con los transportistas para que ellos sean parte actora de esto, les digo como antecedente que en el poco tiempo que estamos hemos despachado más de lo que las anteriores empresas han despachado en un año, un análisis no puede demorarse más de 48 horas, muchas veces puede ser problema del sistema, pero si depende de nosotros pues estamos exigiendo a nuestros funcionarios, agilidad y transparencia, eso queremos hacer para que la movilidad tenga una gestión transparente y rápida, entonces eso les voy a dar como introducción señores concejales.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, ¿se está realizando la parte operativa de la empresa o hay alguna parte que no está operando?

Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General ESMEVIAL EP.- Existe ESVIAL en liquidación que es otra cosa, en cuanto a ESMEVIAL EP en el asunto operacional nosotros asimismo el 22 de septiembre la competencia, actualmente hemos sido una transición y poco a poco iniciamos la gestión de transporte y gestión vehicular, lo que es proceso de matriculación y revisión, dentro de esas existían las áreas de títulos habilitantes e ingresamos eso luego de 3 semanas porque había que tener la documentación de respaldo, lo que hicimos fue pedirles a las operadoras, decirles que inician un trámite y que nos trasladen la documentación notariada, hoy día estamos recibiendo de a poco la documentación histórica y estamos validando y si existe algún inconveniente sabemos que hay que hacer, en relación a su pregunta tenemos la parte administrativa en la totalidad, excepto revisión de carros, soy quien estoy en frente de lo que es levantar las placas, se levantó la información y hay más de 9.000 placas que están y deben ser entregada a los propietarios, es lo único que no estamos emitiendo porque debemos liquidar esas placas a la ANT y apenas liquidemos estará con los datos y los recibos, eso estamos asumiendo y haciendo de forma transparente y ágil, ese proceso de matriculación de nuevos vehículos y cambios de placas por el sistema comercial, no lo estamos dando, es el único procesos administrativo que no tenemos a más del control del tránsito en el cantón, los demás servicios si están funcionando, con pocos recursos pero lo estamos haciendo, ayer subimos el primer proceso y queremos hacerlo en el mes de diciembre y le hemos dado prioridad a señalización y semaforización.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros yo tengo claro que hay ordenanza que se hizo en su momento en el empleo de ESVIAL, si ya tenemos una empresa ESMEVIAL tienen que ser cambiadas esas ordenanzas, partiendo de esa premisa ¿tenemos otros cuerpos de ordenanza que necesitemos modificar?

Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General ESMEVIAL EP.- Podemos seguir trabajando con las que tenemos por ahora, pero quien tiene que regir son ustedes y nosotros

ejecutamos, no todo tiene que ser cambiado, existe una ordenanza y le hicieron unos cambios en el 2019 que es la misma, ahora estamos trabajando en un proyecto que regularizar paradas y estacionamientos.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, mi pregunta va porque es nuestra obligación como Concejo del GAD, ver que las ordenanzas se las construya, se las actualice, quisiéramos que nos den la mano porque es nuestra obligación, estamos constitucionalmente para legislar y es nuestra obligación ver que si hay ordenanzas desactualizadas y no se puede actuar con ordenanzas que no estén actualizadas, un ejemplo es lo que nos pasó con el Registro de la Propiedad por trabajar con ordenanzas caducas, las competencias siguen siendo responsabilidad del municipio y de este Cuerpo Colegiado.

Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Compañeros, una pregunta ¿en los actuales momentos ESMEVIAL, tiene vida jurídica?

Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General ESMEVIAL EP.- Es ESMEVIAL Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, desde el 22 de septiembre de 2025, ESMEVIAL en liquidación cerraron el 29 de agosto del 2025, cerraron operaciones, ellos tienen todavía responsabilidad administrativa financiera porque todavía tienen la cartera, la empresa nuestra no ha recibido ni un centavo, nosotros empezamos a operar en septiembre.

Mgtr. Gaby Arroyo Preciado.- Elevo a moción Conocer y resolver, acerca de la aprobación en primera instancia del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula el Procedimiento y Requisitos para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Esmeraldas.

Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Apoyo la moción de mi compañera Gaby Arroyo Preciado.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la Mgtr. Gaby Arroyo Preciado, con el apoyo de la concejal Dra. Sonia Vaca Quiñonez, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

Nº	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>A favor</u>	
2	Lcda. Valeria Caldas Simisterra	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
3	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
4	Lcda. Briana Estacio Jama		<u>En contra</u>
5	Ing. Cinthia González Sabando	<u>A favor</u>	
6	Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Compañeros, cumpliendo con las normas constitucionales, legales pertinentes invocadas dentro del proyecto de ordenanza, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
7	Lcdo. Pablo Gruezo Mina	<u>A favor</u>	

8	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>06 A favor</u>	<u>01 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°003.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, conforme lo estipula el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.". El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La de administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.". El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.". Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.". El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.". Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.". El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales con 06 votos a favor, 01 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar en primera instancia del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula el Procedimiento y Requisitos para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Esmeraldas.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señora alcaldesa(s), me permito leer el siguiente punto del orden del día.

2. Conocer y resolver, acerca de la aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza Reformativa Ordenanza Sustitutiva que Regula la Implantación de Estaciones Base Celular, Centrales Fijas, de Radiocomunicaciones, Telecomunicaciones y Proveedores de Internet en el Cantón Esmeraldas.

Queda a consideración de la sala.

Tnlgo. Daniel Rodríguez Portes.- Señores concejales, este tema de esta ordenanza es de tres administraciones atrás que han venido generando acciones de protección y en esta ocasión se ha revisado la parte jurídica y técnica para evitar que a futuro estas empresas puedan realizar alguna acción de protección, en 15 años no hemos tenido un aporte que estas empresas provean internet a la ciudad y al municipio, esta ordenanza es una reformativa a todas las ordenanzas anteriores que han sido impugnadas, mediante informe jurídico se han hecho las correcciones necesarias para no caer en faltas, la ordenanza es la que regula la Implantación de Estaciones Base Celular, Centrales Fijas, de Radiocomunicaciones, Telecomunicaciones y Proveedores de Internet, en la sesión anterior había una pequeña confusión pensando que era el uso del suelo, esto no es eso, esto es claramente la implantación a las instalaciones donde se cobrará por única vez una tasa de hasta 10 SBU, no se puede cobrar más de lo que está allí porque esa ha sido una de las fallas que todas las administraciones anteriores a nivel nacional han tenido, esta está vigente y esperamos que no tenga ninguna falla, no podemos cobrar mucho y tampoco nos estamos inventando, estamos poniendo lo que es, por una sola vez cobrar el permiso de instalación pero también le estamos poniendo que colabore con la ciudad, en una parte dice compensación social, ellos por mucho tiempo no han colaborado con la ciudad, me gustaría socializar con ellos, por un lado pedirles que colaboren con la ciudad, se les pide que pongan puntos wifi, cada empresa que ponga 5 puntos, en el informe jurídico están las correcciones que se han hecho.

Mgtr. Gaby Arroyo Preciado.- Elevo a moción Conocer y resolver, acerca de la aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza Reformativa Ordenanza Sustitutiva que Regula la Implantación de Estaciones Base Celular, Centrales Fijas, de Radiocomunicaciones, Telecomunicaciones y Proveedores de Internet en el Cantón Esmeraldas.

Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Apoyo la moción de mi compañera Gaby Arroyo Preciado.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la Mgtr. Gaby Arroyo Preciado, con el apoyo de la concejal Dra. Sonia Vaca Quiñonez, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

Nº	<u>Sr (a) Concej(a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>A favor</u>	
2	Lcda. Valeria Caldas Simisterra	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
3	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
4	Lcda. Briana Estacio Jama	<u>A favor</u>	

5	Ing. Cinthia González Sabando	<u>A favor</u>	
6	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Lcdo. Pablo Gruezo Mina	<u>A favor</u>	
8	Mgtr. Jorge Perea Vaca		<u>En contra</u>
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>06 A favor</u>	<u>01 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°004.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, conforme lo estipula el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.". El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La de administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.". El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.". Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.". El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.". Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.". El Concejo del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales con 06 votos a favor, 01 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar en primera instancia del proyecto de Ordenanza Reformativa Ordenanza Sustitutiva que Regula la Implantación de Estaciones Base Celular, Centrales Fijas, de Radiocomunicaciones, Telecomunicaciones y Proveedores de Internet en el Cantón Esmeraldas.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señora alcaldesa(s), me permito leer el siguiente punto del orden del día.

3. Conocer y resolver, acerca del MEMORANDO N°120-GADMCE-SC-LDOQ-2025, sobre la solicitud de vacaciones de la concejal Ing. Lilian Orejuela Quiñonez, desde el 24 de noviembre al 08 de diciembre de 2025 y principalización del Lcdo. Pablo Gruezo Mina.

Queda a consideración de la sala.

“ MEMORANDO N°120- GADMCE-SC-LDOQ-2025

PARA: Lic. Laura Yagual Salazar
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

CC : Ab. Ramiro Quintero Caicedo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

FECHA : 17 de noviembre de 2025

ASUNTO : Solicitud de vacaciones Concejal Lilian Orejuela

Como Concejal Urbano del Cantón Esmeraldas, acorde a lo que estipula la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 23, manifiesta: “Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley(…)” y el artículo 57, literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que estipula: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días(…)”. Por lo expresado solicito a usted se incluya en el orden del día, la autorización de mis vacaciones en la sesión de concejo Municipal del cantón Esmeraldas a llevarse a cabo el jueves 20 de noviembre de 2025. Para hacer uso de quince días correspondiente al 2024; desde el 24 de noviembre hasta el 08 de diciembre de 2025. Me encuentro comprometida con mi trabajo por lo que en mi ausencia me subrogará el concejal alterno Lic. Pablo Gruezo Mina. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Lilian Orejuela Quiñónez

CONCEJAL URBANO DEL CANTÓN ESMERALDAS”

Lcda. Briana Estacio Jama.- Elevo a moción resolver, acerca del MEMORANDO N°120-GADMCE-SC-LDOQ-2025, sobre la solicitud de vacaciones de la concejal Ing. Lilian Orejuela Quiñonez, desde el 24 de noviembre al 08 de diciembre de 2025 y principalización del Lcdo. Pablo Gruezo Mina.

Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Apoyo la moción de mi compañera Lcda. Briana Estacio Jama.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la Lcda. Briana Estacio Jama, con el apoyo de la concejal Dra. Sonia Vaca Quiñonez, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	Sr (a) Concejal (a)	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>A favor</u>	
2	Lcda. Valeria Caldas Simisterra	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
3	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
4	Lcda. Briana Estacio Jama	<u>A favor</u>	
5	Ing. Cinthia González Sabando	<u>A favor</u>	
6	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Lcdo. Pablo Gruezo Mina	<u>A favor</u>	
8	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>07 A favor</u>	<u>0 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°005.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, conforme lo estipula el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.". El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La de administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.". El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.". Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.". El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo

descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”. Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”. El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales con 07 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE: 1.** Aprobar la solicitud de vacaciones de la concejal Ing. Lilian Orejuela Quiñonez, desde el 24 de noviembre al 08 de diciembre de 2025 **2.** Principalizar al Lcdo. Pablo Gruezo Mina.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el último punto del orden del día, siendo las 14h18, Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa del cantón Esmeraldas subrogante, clausura la sesión ordinaria de Concejo del GADMCE, del 20 de noviembre de 2025, firmando como constancia de lo actuado con el secretario que certifica.



Lcda. Laura Yagual Salazar
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (S)



Abg. Ramiro Quintero Caicedo
SECRETARIO DE CONCEJO